

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00326-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

No se tiene en cuenta la notificación al demandado y a parientes por línea materna de la NNA MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ, (c.d.ital 15) en razón a que no se cuenta con las manifestaciones y evidencias de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, respecto del sitio de recepción de datos electrónicos, no se evidencia la fecha de envío de las comunicaciones, ni la identificación completa de los destinatarios, no se cuenta con la soporte de entrega de las piezas procesales y se halla incompleta la información del proceso.

Nada se resuelve sobre el contenido del memorial obrante en el cuaderno digital 16, por cuanto de pretenderse la reforma de la demanda no cumple el escrito con la exigencia del numeral 3º del artículo 93 del CGP y en cuanto al aporte probatorio, deberá considerarse las oportunidades que establece la norma procesal para el efecto.

Acredite la demandante las notificaciones ordenadas en el auto admisorio, para lo cual se concede el término de treinta días so pena de tener desistida tácitamente la demanda. Secretaría contabilice el término vencido éste ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 007 FECHA 23-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

MH

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8969daac8bc07e0cdc3b2d3bb8bdf878b049ede9138b619fd99fb087714c9c34

Documento generado en 20/01/2023 10:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>